**ANEXO No. 01**
**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**

| INFORMACIÓN DEL CONTRATO | |
|---|---|
| **NO. CONTRATO** | SA-003-2026 |
| **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **PLAZO** | HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. |
| **OBJETO** | ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, INCLUIDA LA CORRESPONDENCIA RURAL Y URBANA EN GENERAL, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE NOTIFICACIONES DE LOS ESTADOS DE CUENTA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2026 Y VIGENCIAS ANTERIORES, ASÍ COMO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (IPU) E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA).*** |
| **VALOR** | DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($248.724.000) |
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE GALAPA |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT. 890.102.472-0 |
| **CONTRATISTA** | METROPOLITANA DE ENVIOS METROENVIOS LTDA |
| **IDENTIFICACIÓN** | 802.007.653 - 0 |
| **SUPERVISOR** | SECRETARÍA DE HACIENDA |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.** | 2026.CEN.01.000185 |

Entre los suscritos a saber, el **MUNICIPIO DE GALAPA**, con NIT. 890.102.472-0 representado por **FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.797.164 expedida en Galapa, quien se denominará, EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **JUAN ALBERTO GARCIA GAVIRIA** identificado con el C.C. No. 1.045.722.866 de Barranquilla, en calidad de Representante Legal de la empresa **METROPOLITANA DE ENVIOS METROENVIOS LTDA,** identificado con **NIT. 802.007.653 – 0**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**:

**PRIMERA:** Que mediante Resolución N° 502 del 27 de febrero de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía SA-003-2026.

**SEGUNDA:** Que mediante Resolución N° 668 del 19 marzo de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

En virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, INCLUIDA LA CORRESPONDENCIA RURAL Y URBANA EN GENERAL, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE NOTIFICACIONES DE LOS ESTADOS DE CUENTA DEL***



Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

***IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2026 Y VIGENCIAS ANTERIORES, ASÍ COMO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (IPU) E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)*. CLÁUSULA SEGUNDA:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **3.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral. **4.** Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal contratado para la ejecución del objeto del contrato. **5.** Informar oportunamente a CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **6.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural. **7.** Radicar oportunamente las facturas para el cobro de los elementos suministrados. **8.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **9.** Asistir a las reuniones programadas por la entidad, bien sea físicas o virtuales, en todo caso, conservando las medidas de bioseguridad. **10.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **12.** Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de estos. **13.** Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Galapa. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga para con el municipio, con plena autonomía e independencia, para el cumplimiento del objeto contractual, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades: **1.**Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, invitación publica, documentos previos, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato a suscribir. **2.** Garantizar que está en capacidad de cumplir con cada una de las obligaciones que se indican en la invitación pública y en el presente documento. Especialmente, en lo enunciado en el acápite de "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*". **3.** Distribuir los actos administrativos o documentos a nivel urbano, regional y nacional. **4.** Asignar las guías de acuerdo a la base de datos suministrada por el Municipio en



Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

formato Excel. **5.** Hacer firmar del destinatario o quien recibe en la dirección registrada en la guía, a momento de la entrega e indicar en la misma su documento de identidad, fecha y hora de recibo. **6.** Digitalizar las guías entregadas y devueltas (para su notificación en página web) y entregarlas en medio magnético en conjunto con el acto administrativo (la guía debe esta en la parte inferior del documento y no debe obstaculizarlo). **7.** Entregar al Municipio en medio magnético copia del acto administrativo que se notificó con el acuse de recibo en la parte inferior, identificando el nombre de cada con el número de guía, con la respectiva prueba de entrega del envío, donde conste fecha y hora de entrega y firma e identificación de quien recibe, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega del envío total o parcial o antes, cuando se le solicite por parte del supervisor. **8.** Entregar en medio magnético, un informe general sobre el resultado del proceso de distribución, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la totalidad del envío, en el que se indicará nombre del destinatario, dirección y ciudad, número de guía asignada estado del envío (entregado y/o devuelto) y placa (si es el caso).**9.** Obrar con diligencia profesional en procura de la satisfacción del objeto del contrato para beneficio de EL CONTRATANTE. **10.** Entregar al MUNICIPIO para la conformación de los respectivos expedientes, todos los documentos e información que se genere en ejecución del objeto del contrato físico y medio magnético. **11.** En condiciones normales, prestar el servicio con unos tiempos de entrega no superiores a: i) veinticuatro (24) horas en servicio urbano, ii) Cuarenta y ocho (48) horas en servicio nacional a cualquier lugar del país. **12.** Encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. La Acreditación de dicho requisito, deberá ser presentada mensualmente para que el Municipio efectué el pago al contratista. **13.** Prestar los servicios de correo, correspondencia y mensajería de forma oportuna, teniendo en cuenta tiempos y destinos. **14.** Recibir en las instalaciones de ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA el correo y la correspondencia, documentos y envíos que deban realizarse y entregarla dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados. **15.** Pagar el valor que corresponda, en caso de pérdida de un envío, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009 y conforme con las normas postales. **c) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con EL CONTRATISTA. **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **6.** Solicitar a EL CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **7.** Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución. **8.** Liquidar el contrato. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($248.724.000**), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** El municipio de Galapa cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato por mensualidades vencidas de acuerdo con los



Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

elementos suministrados al vencimiento de cada mes, previa presentación de: **a)** Factura o cuenta de cobro según corresponda. **b)** Informe de supervisión/recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **c)** Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Alcaldía pagará a EL CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, EL CONTRATISTA, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se efectúen en virtud del presente contrato, se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000185 de fecha 21 de enero de 2026. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir del acta de inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuará la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el municipio se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO**: La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** El municipio podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las



Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el SECRETARIO GENERAL o quien haga sus veces, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: **a)** Ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. **b)** Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **c)** Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio. **d)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **e)** Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **f)** Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **g)** Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina Jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **h)** Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo. **i)** Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa. **j)** hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. **k)**hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo. **l)** Liquidar el contrato. **m)** comunicar el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el municipio a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

| Garantía | Precontractual | Contractual | Postcontractual | Porcentaje | Plazo |
|---|---|---|---|---|---|



Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Cumplimiento** | | X | | 10% | Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más |
| **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** | | X | | 5% | Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más |
| **Calidad del servicio** | | X | | 10% | Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más |
| **Seguro de responsabilidad civil extracontractual** | | X | | 200 SMLMV | Vigencia igual a la de la ejecución contractual y |

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva del contratista mantener a la Alcaldía de Galapa Indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte del MUNICIPIO. c) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales y departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** LAS PARTES y el supervisor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, EL MUNICIPIO, podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en la oficina jurídica el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el municipio de GALAPA - ATLÁNTICO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN A TRAVÉS DE SECOP II:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.



Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa